DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE QUEDÓ SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN QUE SOLICITABA A LA GOBERNADORA DE YUCATÁN NO PUBLICAR EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA GOBERNADORA DE YUCATÁN IVONNE ORTEGA PACHECO, NO PUBLIQUE Y DEVUELVA CON OBSERVACIONES EL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Gobernadora de Yucatán no publique y devuelva con observaciones el decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Yucatán, a cargo de la Diputada Enoé Uranga Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 7 de julio de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La promovente en su proposición con punto de acuerdo señala: Que el pasado 23 de junio fue aprobado el Dictamen de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, y, que desafortunadamente la ley adolece de elementos indispensables para cumplir con la naturaleza de su propósito, y demuestra en sí misma, una gran carga de discriminación en sus preceptos lo que la vuelve inviable para cualquier Estado democrático y de derecho.

Que los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos obligan a los Estados Parte a respetar y garantizar el ejercicio de dichos derechos, todos ellos bajo el Principio de no Discriminación, así, la no discriminación para el efectivo disfrute de estos derechos, por ejemplo, requiere de políticas activas por parte de todas las instancias del Estado. Cada persona tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica o de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia y orientación sexual, estado civil u otra condición, que implique el impedimento o la anulación en el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos fundamentales y la igualdad de oportunidades de las personas.

Que dicha ley no avanza por ejemplo, en una tendencia cada vez más creciente para tipificar a la discriminación como delito, no señala que el gobierno puede investigar y perseguir de oficio los actos discriminatorios, además de que evita también impulsar la armonización legislativa en este terreno, con respecto a la legislación federal.

Que la No discriminación es un compromiso colectivo que debemos asumir por encima filias partidistas, porque es un principio jurídico universal el de la Igualdad y que en este tema se debe atender al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, impulsando una función efectiva de la ley contra la discriminación y sus prácticas, por lo que la forma en que está planteado este Decreto puede resultar en todo lo contrario.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos la diputada proponente sometió a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.-. Exhortar a la Licenciada Ivonne Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del estado libre y soberano de Yucatán para que en uso de las atribuciones que le concede el artículo 38 de la Constitución de su estado, no publique y devuelva con observaciones al Congreso del estado, el decreto por el cual se expide la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Yucatán.

II. Esta Comisión es competente para dictaminar de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta la gobernadora de Yucatán Ivonne Ortega Pacheco, no publique y devuelva con observaciones el decreto por el cual se expide la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 116 y 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Los miembros de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en que el objeto de toda política pública es la consagración del Estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales deberían decidirse en forma democrática e instrumentarse de igual manera.

En efecto, creemos que toda política pública basada en derechos deberá considerar como hilos conductores los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales posteriores.

Desde nuestro punto de vista –en términos generales– podemos decir que en este precepto constitucional el principio de igualdad implica la exclusión de todo trato desigual que no puede justificarse; teniendo en cuenta que el concepto de igualdad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, así comprobamos que de una igualdad uniforme en el trato por parte del Estado se ha ido derivando en el actual concepto de igualdad ante la ley, que se regirá según el principio de igualdad como valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso

de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Al encontrarse sin materia la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen, se considera concluido el procedimiento relativo a la proposición de mérito y se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva se descargue de los asuntos pendientes de resolución en esta Primera Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN